



## Legal News

América Central y República Dominicana

Febrero 2021

# Artículo Especial

## Día Internacional de la Protección de los Datos Personales: Una mirada regional

**Gloriana Alvarado**  
Gerente  
Deloitte Legal en Costa Rica

El Día Internacional de la Protección de los Datos Personales se celebra todos los 28 de enero. Si bien, la protección de datos como derecho fundamental individual distinto al derecho a la intimidad tiene su origen en Europa, lo cierto es que, la región centroamericana desde hace algunos años, ha venido desarrollando su propia normativa.

La coyuntura actual, así como la era digital han venido a demostrar que los derechos tradicionales han ido adaptándose y que los bienes jurídicos tutelados, así como el enfoque de las compañías para garantizarlos, son distintos.

Tradicionalmente, a nivel regional se ha desarrollado en las distintas constituciones políticas el derecho a la intimidad, entendido como el derecho que tiene todo ciudadano a que su vida privada sea respetada. Dentro de este derecho se han concebido los relacionados con la autodeterminación informativa y la protección de los datos personales, derechos que permiten a las personas físicas decidir sobre el manejo de su información personal, definir quién puede tenerla, cómo puede utilizarla, para qué fines y con quién puede compartirla.

Independientemente de la existencia de una ley especial que regule la protección de los datos personales como derecho fundamental, toda persona física o jurídica que trate datos de carácter personal está en la obligación de protegerlos y garantizar a su titular que la información está siendo tratada de manera adecuada y que podrá, cuando así corresponda, solicitar acceso a su información, rectificación o cancelación, según corresponda. Se procede a continuación a detallar el desarrollo del tema a nivel regional:



País	Norma básica general	Normas específicas	Ente a cargo del tema
<b>Costa Rica</b>	<p>La Constitución Política tutela los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La intimidad</li> <li>• La imagen</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley No. 8968, de 7 de julio de 2011</li> <li>• Reglamento a la Ley 8968, Decreto Ejecutivo No. 37554-JP, de 30 de octubre de 2012</li> <li>• Código Penal</li> </ul>	<p>Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB)</p>
<b>El Salvador</b>	<p>La Constitución Política consagra los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La intimidad</li> <li>• La imagen propia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con normativa especial</li> <li>• La Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 534, de 30 de marzo de 2011, contiene un título sobre Protección de Datos personales.</li> <li>• Hay otras regulaciones en la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas, Decreto No. 695 de 27 de julio de 2011.</li> <li>• El Código Penal tipifica los delitos relativos a la intimidad</li> </ul>	<p>No hay una agencia gubernamental especializada</p>
<b>Guatemala</b>	<p>La Constitución Política protege:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El secreto de las comunicaciones</li> <li>• El acceso a los archivos que contienen información personal, su rectificación y actualización</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con normativa especial de Protección de Datos.</li> <li>• Ley de Protección al Consumidor y Usuario, contiene regulaciones similares</li> </ul>	<p>No hay una agencia gubernamental especializada</p>
<b>Honduras</b>	<p>Constitución Política tutela los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El honor</li> <li>• La intimidad</li> <li>• La imagen</li> </ul> <p>El Decreto Legislativo No. 381-2005, reformó la Constitución para incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El hábeas data: acceso a datos sobre sí mismo o sus bienes</li> <li>• Derecho a la corrección y actualización de los datos personales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con normativa especial de Protección de Datos.</li> <li>• Ley de transparencia y acceso a la información, Decreto No. 170-2006, de 27 de febrero, consagra el habeas data, la sistematización de los archivos personales y la prohibición de entrega de información personal</li> </ul>	<p>Registro Nacional de las Personas. Instituto de Acceso a la Información Pública</p>

País	Norma básica general	Normas específicas	Ente a cargo del tema
<b>Nicaragua</b>	La Constitución Política protege: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La privacidad</li> <li>• La inviolabilidad de las comunicaciones</li> <li>• El derecho a conocer sobre la propia información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley Ni. 787, de 29 de marzo de 2012</li> <li>• El Decreto No. 36-2012, de 19 de octubre, Reglamento a la Ley de Protección de Datos Personales</li> </ul>	Dirección de Protección de Datos Personales (DIPRODAP)
<b>Panamá</b>	La Constitución Política dispone: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La inviolabilidad de las comunicaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019.</li> <li>• Ley sobre transparencia y acceso a la información</li> <li>• Ley sobre Historial Crediticio</li> <li>• Ley General sobre Infecciones de Transmisión Sexual, VIH</li> </ul>	Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información
<b>República Dominicana</b>	La Constitución Política: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protege la autodeterminación informativa</li> <li>• Instituye el hábeas data</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley No. 172-12, de 13 de diciembre de 2013</li> </ul>	Superintendente bancario (casos particulares)

A nivel regional el desarrollo legal que se observa obliga a todos aquellos que manejen datos personales de terceros a poner atención a ese manejo. Una falla en la seguridad de la información, o bien, un acto negligente de un trabajador de una compañía que maneja datos de este tipo, pueden poner en riesgo el giro habitual, su reputación como empresa, y comprometer seriamente las finanzas o reputación del sujeto de quien se maneja la información. Así las cosas, cada uno de los países de la región cuenta con su propio sistema de tutela, y todos cuentan con distintas instituciones o tribunales, legales o de constitucionalidad, con facultades correctivas y sancionatorias ante un tratamiento irregular, sin dejar de lado, claro está, el resarcimiento del daño a nivel civil que ello podría conllevar para los afectados.

La era digital obliga también a prestar atención a temas que en el pasado no eran relevantes. Así como hace algunos años –y aún hoy en día continúa haciéndose–, se invirtieron tiempo, logística y recursos en la seguridad física de las compañías, debe prestarse también atención a las necesidades informáticas y de manejo de datos del día a día. Claramente, nadie puede sentarse a esperar a que los delincuentes informáticos lleguen a sus compañías a hacer daño. Por el contrario, hay que estar preparados para evitar esos problemas y existen medios legales para hacerlo, de manera segura y satisfactoria.

## Artículo de fondo

# Registro del Beneficiario Final en Nicaragua

**Claudia Moreno Gaitán**

Senior  
Deloitte Legal en Nicaragua

Nicaragua se une a países como Costa Rica, Panamá y República Dominicana, al crear el Registro del Beneficiario Final, en cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). La Recomendación N°24 de GAFI está dirigida a la transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas, cuyo texto manda a los países miembros a tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Nicaragua, como país miembro del GAFILAT (Grupo de Acción Financiera Latinoamericana), debe cumplir con las 40 recomendaciones de dicho grupo, cambios que el país ha venido implementando de manera paulatina y progresiva, por medio de la creación de nuevas leyes y normativas en los últimos años; por ejemplo, la Ley N° 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**¿Quién es el “beneficiario final”?** En Nicaragua será considerado “beneficiario final” de una sociedad mercantil: (a) La persona o personas naturales en cuyo nombre se realiza una operación; (b) La persona o personas naturales que, en último término, tienen la propiedad o controlan a un cliente.

Algunas jurisdicciones, como la costarricense y la dominicana, se decantan por definir “control efectivo”, de la sociedad; no obstante, Nicaragua solamente establece el criterio para determinar al beneficiario final optando por: (i) un porcentaje igual o mayor al 25% del capital de una sociedad mercantil; (ii) cuando la persona natural ostente facultades para designar o remover a la mayor parte de los órganos de administración; o, (iii) en su defecto, quien ocupe el puesto administrativo superior o el representante legal.

La creación de este nuevo registro tiene muchos detractores, quienes opinan que dicho registro elimina la anonimidad de las sociedades anónimas en el país; entonces, surge la pregunta: ¿qué sucede si no se da cumplimiento a este requisito? A nivel de sociedad mercantil, las sanciones van desde inmovilización del tráfico registral hasta multas pecuniarias de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD1.500). A nivel de país, no cumplir con las recomendaciones del GAFI, se traduce en costos reputacionales, como ser calificado de país no cooperante, inclusión en listas de paraísos fiscales y restricciones de inversión extranjera, entre otros.

La implementación de dicho registro no ha iniciado y se hará de manera gradual, conforme un calendario que será comunicado por el Registro Público, otras instituciones estatales, como la Dirección General de Ingresos y la Alcaldías de cada municipalidad, están aprovechando pagos de impuestos anuales, Impuesto sobre la Renta de Actividades Económicas y Matrícula, respectivamente, para exigir la actualización de la información societaria, solicitando información de socios, cédulas de identidad, pasaportes o número de registro o identificación tributaria de sus países de origen, cuando se trata de personas jurídicas extranjeras.

Actualmente, conforme la indicación de la Dirección Nacional de Registros, a finales de septiembre 2021, todas las empresas en Nicaragua están llamadas a actualizar la información societaria básica como preparación a la implementación de este nuevo registro. Nuestra recomendación adicional, sería que, en caso de tener accionistas extranjeros, se debe empezar a notificar acerca de estos cambios para que las sociedades puedan cumplir con los plazos y evitar sanciones, máxime considerando los procedimientos de apostillado y/o autenticación y la validez máxima de 60 días calendarios que tendrán los documentos emitidos en el exterior, conforme a la Ley No. 1035.

# Noticias regionales



## Costa Rica

El 12 de enero de 2021 se aprobó el [Proyecto de Ley No. 22.265](#), ampliando el plazo que autoriza la reducción de jornadas de trabajo, ante la declaratoria de emergencia nacional que se aprobó en marzo del año pasado, cuando inició la pandemia provocada por el COVID-19. Mediante esta Ley se agrega el Transitorio III al Decreto Legislativo No. 9832, de manera tal que, se amplía el plazo para aplicar la reducción de jornadas de trabajo por un plazo de hasta tres (3) meses, prorrogable hasta por dos (2) períodos iguales.

El 4 de enero de 2021 la Subdirección de Bienes Inmuebles del Registro Nacional emitió una nueva [Guía de Calificación](#) para la inscripción de documentos relativos a bienes inmuebles. Mediante la emisión de esta nueva guía se pretende unificar criterios registrales que se encontraban repartidos entre Circulares y Directrices emitidas a lo largo de los últimos años, con la intención de facilitar al usuario un documento que unifique e incluya todos los aspectos que debe de tener en cuenta al momento de presentar un documento ante dicha sección registral.



## El Salvador

Se acuerda [prorrogar por seis meses](#) el Decreto Legislativo No. 705, el cual contiene Disposiciones Transitorias a la Ley de Servicios Internacionales, la cual, en principio, prohíbe a los usuarios directos de parques y centros de servicios a desarrollar actividades fuera de las instalaciones autorizadas. La prórroga antes mencionada vencería el 30 de junio de 2021 y permite que, por dicho plazo, los usuarios directos de parques o centros de servicios amparados bajo esta normativa continúen desarrollando sus actividades fuera de sus instalaciones.



## Guatemala

El 23 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley para el Financiamiento y Adquisición de Vacunas contra el COVID-19, [Decreto No.1-2021](#) del Congreso de la República de Guatemala. Esta normativa declara de interés nacional la vacunación de la población guatemalteca contra el virus COVID-19. El Estado de Guatemala garantizará que dicha vacunación se efectúe de forma gratuita, universal y voluntaria. Para cumplir con dicho objetivo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas a readecuar el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, por el monto de Q.1,500,000,000, para incrementar el presupuesto de egresos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para adquirir las vacunas contra el coronavirus.



### Honduras

Mediante [Decreto Legislativo No. 180-2021](#), publicado el 23 de diciembre de 2020, se dispone ampliar por un año más los beneficios y las disposiciones del Artículo 39 del Decreto Legislativo No.33-2020 (Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia provocada por EL COVID-19, de fecha 2 de abril de 2020, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de abril de 2020, edición No. 35,217 y sus reformas).

Mediante el [Decreto Ejecutivo PCM 146-2020](#) publicado el 29 de diciembre de 2021 se dispone prorrogar la vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Mediante [comunicado institucional](#) del Instituto de la Propiedad del 11 de enero de 2021, la Dirección General de Propiedad Intelectual comunicó a todos los solicitantes que las solicitudes que se presenten de manera electrónica deben contener la firma electrónica del solicitante o su apoderado legal.



### Nicaragua

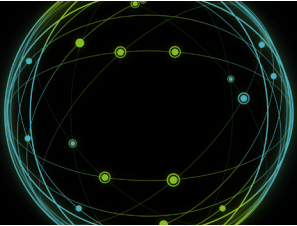
El 11 de enero de 2021, se publicó en La Gaceta, Diario, Oficial, [Decreto Presidencial N° 01-2021](#) de Reforma al Decreto N° 42-98, Reglamento de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, que reforma el artículo 47 de dicho cuerpo normativa, en cuanto a la opción de un Gran Consumidor, que ahora podrá comprar a nivel mayorista como agente del Mercado, en cuyo caso deberá cubrir por lo menos un porcentaje de su demanda de potencia y energía prevista con contratos con Generadores y/o contratos de importación y/o mediante contratos con las Distribuidoras, los que deberán ser autorizados por el INE, siempre que sea beneficioso para las Tarifas de los Consumidores Finales, pudiendo elegir comprar su demanda restante en el Mercado de Ocasión.



### República Dominicana

La Dirección General de Migración (DGM), en conjunto con otras instituciones gubernamentales, establecieron el uso del formulario e-Ticket, para los movimientos de entrada y salida al territorio dominicano. El objetivo de este nuevo formulario digital es agilizar y simplificar los procesos que se llevan a cabo en los aeropuertos dominicanos y de igual forma a sustituir el llenado de los formularios y declaraciones requeridos por las instituciones públicas que hasta la fecha, solían llenarse manualmente. El formulario e-Ticket, es de carácter obligatorio para todos los pasajeros, nacionales y extranjeros.

## Insumos para enfrentar la nueva realidad



Acceso a nuestra página de [Perspectivas Legales](#). Un portal donde podrá conocer las medidas anunciadas por los gobiernos de todo el mundo como respuesta a la pandemia por COVID-19.



[Combatiendo al Covid-19 con resiliencia](#). Acceda una colección de artículos para ayudar a las empresas a gestionar y mitigar el riesgo asociado con el COVID-19.



Conozca la [Guía Laboral Internacional](#), en la cual encontrará las normativas laborales, de más de 60 países, que regulan la contratación y despido de trabajadores.



# Contactos

## **Carlos Valverde**

Coordinador de Asuntos Regionales  
para Centroamérica, Panamá y  
República Dominicana  
Socio Líder Deloitte Legal en Costa Rica  
cavalverde@deloitte.com

## **Tomás Guardia**

Socio de Servicios Legales  
Costa Rica  
tguardia@deloitte.com

## **Federico Paz**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
El Salvador  
fepaz@deloitte.com

## **Estuardo Paganini**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
Guatemala  
egpaganini@deloitte.com

## **Ninoska Rivera**

Socia de Impuestos y Servicios Legales  
Honduras  
nrivera@deloitte.com

## **Carlos Valverde**

Socio de Servicios Legales  
Panamá  
cavalverde@deloitte.com

## **David Infante**

Socio de Impuestos y Servicios Legales  
República Dominicana  
dinfante@deloitte.com

# Deloitte.

## Legal

### **Sobre Deloitte**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

### **Sobre esta publicación**

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.